



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE UN CONTRATO "JUAN DE LA CIERVA-FORMACIÓN" EN EL MARCO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE GRANADA.**

En Granada, a 22 de diciembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la **Escuela Andaluza de Salud Pública**, (en adelante EASP) como Director de la misma, con domicilio en Campus Universitario de Cartuja, Cuesta de Observatorio 4, 18011 Granada, de conformidad con el nombramiento efectuado por \_\_\_\_\_ Notario de Sevilla, con fecha de 19 de febrero de 2.015, número de protocolo 162, inscrita en el Tomo 1431, libro 0, folio 211, Hoja GR-6943, inscripción 93, del Registro Mercantil de Granada.

Y de otra, \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la investigación Biosanitaria Andalucía Oriental Alejandro Otero**, (en adelante FIBAO) y domiciliada en Granada, en la calle Dr. Azpitarte, 4, con CIF G- 18374199, en su calidad de Director Gerente y Representante Legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su patronato con fecha de 17 de febrero de 2012 y elevados a escritura pública ante el notario \_\_\_\_\_ con fecha 23 de febrero de 2012, bajo el número 294 de su protocolo.

FIBAO, que, según el acuerdo de colaboración firmado el 14 de Marzo de 2012 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero, confiere personalidad jurídica al **Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada** (en adelante ibs.GRANADA).

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, \_\_\_\_\_ como Director Científico del ibs.GRANADA, según nombramiento por el Consejo Rector del ibs.GRANADA en su sesión de 17 de Julio de 2012.

Las partes se reconocen con capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto



## EXPONEN

I.- Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

II.- Que el ibs.GRANADA, según el convenio firmado el 14 de marzo de 2012 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero, tiene como misión desarrollar y potenciar un espacio científico multidisciplinar en biomedicina donde se desarrollen proyectos de investigación, que integren a grupos básicos con otros cuyos objetivos trascienden hacia una investigación traslacional. Para ello, el ibs.GRANADA está conformado por grupos de investigación que pertenecen a las instituciones firmantes del convenio referenciado.

III.- Que FIBAO, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº GR546, siendo su objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud.

IV.- Que el Ministerio de Economía y Competitividad (en lo sucesivo MINECO) publicó la Resolución de 7 de diciembre de 2015 donde se aprobaba la convocatoria correspondiente a diversas actuaciones contempladas en el Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, entre ellas las ayudas para contratos Juan de la Cierva-Formación.

Las ayudas para contratos Juan de la Cierva-Formación tienen como objetivo fomentar la contratación laboral, por parte de organismos de investigación o centros de I+D españoles, de jóvenes doctores por un periodo de dos años con objeto de que los mismos completen su formación investigadora posdoctoral en centros de I+D españoles distintos a aquellos en los que realizaron su formación predoctoral.



V.- FIBAO / ibs.GRANADA presentó una solicitud de ayuda a la convocatoria anteriormente referenciada, a la que se asignó el número FJCI-2015-26931, para la contratación laboral de jóvenes doctores por un periodo de dos años con objeto de completar su formación investigadora postdoctoral.

Que la candidata presentada a esta convocatoria, según la solicitud referenciada, fue  
Doctora en Medicina Clínica y Salud Pública por la Universidad de Granada en diciembre de 2014.

En fecha 28 de Noviembre de 2016 ha sido publicada la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden subvenciones para la contratación laboral de doctores en centros de investigación y desarrollo (ayudas Juan de la Cierva-Formación) en virtud de la cual le es concedida una ayuda a FIBAO / ibs.GRANADA para la contratación de la doctora que desarrollará su formación investigadora posdoctoral en el grupo de investigación A-17 Epidemiología, Etiología y Prevención del Cáncer y otras Enfermedades Crónicas, perteneciente al ibs.GRANADA, ubicado en la Escuela Andaluza de Salud Pública y liderado por I

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato laboral de (en adelante la investigadora posdoctoral), como consecuencia de la concesión de la ayuda para contratos Juan de la Cierva- Formación y cuya actividad se va a realizar principalmente en la Escuela Andaluza de Salud Pública (en adelante, el Centro).

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

#### A) Ambas entidades:

- Hacer llegar con la mayor diligencia a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza, que ocurra en el desarrollo del presente Convenio y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más oportunas.





**B) Por el Centro/EASP:**

- Facilitar a la investigadora posdoctoral el uso de las zonas, infraestructuras y servicios comunes del centro, tales como suministros (luz, agua, teléfono, internet), mantenimiento y limpieza, recepción y distribución de paquetería, gestión de residuos, seguridad y vigilancia, así como el soporte necesario en sistemas de información.

En relación con la utilización de dichas instalaciones, la investigadora posdoctoral se acogerá a la normativa interna aprobada para el Centro.

- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la normativa de aplicación, en concreto, el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.
- Instar a la investigadora posdoctoral para que cumpla, durante su estancia en el Centro, las normas previstas en el Reglamento de Régimen Interno, así como cualesquiera otras que pudieran establecerse por el Consejo Rector o la Dirección del Centro que afectasen al uso de las instalaciones, equipamientos y permanencia en el Centro.

**C) FIBAO/ibs.GRANADA:**

- Emplear los fondos recibidos por la ayuda concedida por el MINECO de la solicitud FJCI-2015-26931 exclusivamente para la contratación a jornada completa de la investigadora posdoctoral.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para la tramitación del contrato laboral de la investigadora posdoctoral.
- Comunicar al Centro de manera fehaciente la fecha de contratación a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento.
- Gestionar los trámites necesarios de cara a la justificación de la ayuda recibida por parte del MINECO, o de cualquier otro trámite necesario requerido por parte de esta entidad en relación a la subvención concedida.



### **TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de la ayuda mencionada anteriormente concedida a FIBAO / ibs.GRANADA y de todas las obligaciones que de su ejecución se deriven, sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada del mismo por cualquiera de las causas previstas en la cláusula décima del presente Convenio.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Un miembro designado por la dirección de la EASP.
- Un miembro designado por la dirección de FIBAO
- Un miembro designado por la dirección del ibs.GRANADA

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos derivados del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por las partes.

Las reuniones, podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.



#### QUINTA.- RELACIONES LABORALES Y SEGUROS

La investigadora posdoctoral mantendrá la relación laboral con FIBAO, que será la responsable a efectos de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y tributarias que correspondan.

La investigadora posdoctoral podrá hacer uso de las instalaciones del Centro en los términos establecidos en la normativa aplicable en el mismo.

La investigadora posdoctoral estará cubierta por los seguros legalmente exigibles, siendo la entidad con la que mantiene su relación laboral la responsable de su correcta emisión y del mantenimiento de su vigencia.

#### SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en los proyectos de investigación, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de los proyectos de investigación. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Las partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo de la parte de la que procede y siempre que el tercero se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, será vinculante durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.





#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Respecto al tratamiento de datos personales, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a sendos ficheros titularidad de la EASP y de FIBAO, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos serán utilizados en la gestión de las relaciones de las partes. Los interesados podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia PROTECCIÓN DE DATOS.

#### **OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS**

La propiedad intelectual/industrial de los resultados que se obtengan como consecuencia de la ejecución de los trabajos realizados al amparo del presente convenio corresponderá a las instituciones a las que estén vinculados contractualmente los Investigadores/inventores. Los porcentajes de invención se repartirán en función de las aportaciones y trabajos realizados por cada uno de los investigadores que participen en el resultado final susceptible de algún tipo de protección Industrial/Intelectual, según la legislación actual y teniendo en cuenta la normativa aprobada en el Consejo Rector del Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada en materia de protección de resultados.

Las partes se reconocen el derecho que ostentan para publicar los resultados de la investigación, siempre y cuando la publicación no afecte el proceso de obtención de patentes o de cualquier otro derecho que requiera de registro para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual. En este sentido, las partes determinarán previamente y de común acuerdo la información que podrá ser objeto de publicación, divulgación, o presentación, incluyendo pero no limitándose a conferencias orales, tesis doctorales, abstracts a congresos, artículos científicos o divulgativos, o cualquier otro modo de comunicación que se pretenda realizar en relación con el proyecto o actividad.

La citación de publicaciones científicas se realizará teniendo en cuenta la normativa aprobada en Consejo Rector del Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada.



## **NOVENA.- MODIFICACIONES**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito y previo consentimiento de las partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas, que será realizada previo acuerdo de las partes, no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

## **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.
- d) El reintegro de la subvención concedida a FIBAO, por las causas establecidas en la normativa vigente.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.





## UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

Para todas las posibles comunicaciones relacionadas con el presente Convenio de colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

A la EASP:

### ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

A/A.

Campus Universitario de Cartuja

Cuesta del Observatorio, 4. 18011 Granada

E-mail:

A FIBAO:

### FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA ANDALUCÍA ORIENTAL

A/A.

C/ C/ Dr. Azpitarte, n.º 4 – 4ª planta · 18012 Granada

E-mail:

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

## DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Granada.



Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD

ibs.GRANADA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA



Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**POR LA EASP**

Fdo.:  
Director

**POR FIBAO**

Fdo.:  
Director Gerente

En señal de conocimiento y aceptación,

**POR EL ibs.GRANADA**

Fdo.:  
Director Científico del ibs.GRANADA